



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de nitrógeno ultra alta pureza utilizado por los equipos de cromatografía gaseosa perteneciente al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 325/2012 (ver fs. 24) se adjudicó la provisión mencionada en el visto a la firma “INDURA ARGENTINA S.A.” por la suma de pesos seis mil seiscientos setenta y nueve con veinte centavos (\$ 6.679,20.-), suscribiéndose en consecuencia la orden de compra N° 22/2012 (confr. fs. 29 a 30).

Que a fs. 55 el Laboratorio de Toxicología y Química Legal manifiesta que las cantidades solicitadas en la mentada orden de compra se realizaron en base a estimaciones de años anteriores, no siendo necesaria la utilización de la totalidad de los insumos debido a que la demanda del consumo fue inferior y no serán requeridas por el organismo.

Que a fs. 56 la mencionada firma expresa que no tiene nada que reclamar respecto de la orden de compra N° 22/2012.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 88°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

SE RESUELVE:

Rescindir parcialmente y sin penalidad el contrato suscripto mediante orden de compra N° 22/2012 con la firma INDURA ARGENTINA S.A por los motivos expuestos precedentemente.

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.